



Manual de Procedimientos del  
Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

Aprobó

---

Dr. Sergio C. Riestra Jiménez  
Presidente

Dictaminó

---

Dr. Francisco Antolín Carrete Jiménez  
Secretario



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

Validó

---

Dr. y Lic. Salvador Jáuregui Pulido

Consejero Jurídico



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

<p>Fecha de aprobación, Julio 2015</p>	<p>Este documento se integra con las ____ fojas útiles, elaborado a partir de los lineamientos a que se sujetará el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C. a los que se refiere el Artículo 81 de la Ley General de Salud para la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 272bis y el Título cuarto de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Marzo del 2015</p>
--	---



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

### Junta de Gobierno

Nombre	Cargo
Dr. Sergio Cecilio Riestra Jiménez	Presidente
Dr. y Lic. Salvador Jáuregui Pulido	Vicepresidente
Dr. Francisco Antolín Carrete Ramírez	Secretario
Dra. Ana Elena Limón Rojas	Tesorero
Dr. Ernesto Jiménez Balderas	Coordinador del Comité de Exámenes
Dra. Magdalena Cerón Rodríguez	Coordinador de Comité de Recepción y Revisión de Documentos
Dr. Fernando García Pérez	Coordinador Comité de Normas y Requerimientos Mínimos
Dra. Ma Rocío García Olvera	Coordinador Comité de Relaciones Científicas y Académicas
Dr. Guillermo Wakida Kusunoki	Secretario Comité de Exámenes
Dra. Claudia Jiménez Robles	Vocal
Dr. Enrique Udaeta Mora	Vocal
Dra. Patricia Montiel Duarte	Vocal
Dr. Miguel Ángel Santos Díaz	Vocal
Dra. Rosaura del Valle Avilés	Vocal
Dr. Gerardo López Pérez	Vocal
Dra. Patricia Borjas Ale	Vocal
Dr. y Lic. Salvador Jáuregui Pulido	Consejero Jurídico
Nombre del Documento:	Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación de Pediatría A.C.



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

## Índice

<i>Junta de Gobierno .....</i>	<i>5</i>
<i>Índice.....</i>	<i>6</i>
<i>Introducción .....</i>	<i>7</i>
<i>I.- Objetivos del Manual.....</i>	<i>9</i>
<i>II.- Marco Jurídico.....</i>	<i>11</i>
<i>III.- Procedimientos .....</i>	<i>12</i>
<i>De la Declaratoria de Idoneidad y del Reconocimiento de Consejos de Especialidades Médicas.....</i>	<i>13</i>
<i>Requisitos para el Examen de Certificación: .....</i>	<i>14</i>
<i>De la solicitud del Examen de Certificación.....</i>	<i>15</i>
<i>De la expedición del Certificado.....</i>	<i>15</i>
<i>Del Comité de Recepción y Revisión de Documentos.....</i>	<i>15</i>
<i>Del Comité de Exámenes. ....</i>	<i>15</i>
<i>De los Jurados Examinadores.....</i>	<i>16</i>
<i>Requisitos para la Renovación de la Vigencia de la Certificación.....</i>	<i>17</i>
<i>Costos.....</i>	<i>17</i>
<i>Puntaje para la recertificación.....</i>	<i>18</i>
<i>Reconocimiento de Cursos.....</i>	<i>19</i>



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

## Introducción

El pasado y el presente del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría es una historia viva, algunos de sus protagonistas todavía están presentes en cuerpo y espíritu, otros se han adelantado en el camino, pero nos heredan sus gran pasión por la pediatría.

Al comentar la historia de la Certificación Pediátrica en México, es un referente obligado los encomiables esfuerzos que realizó la Asociación Nacional de Pediatría de México, para brindar desde 1970 la Certificación a los Pediatras Mexicanos. En 1975 la Asociación se transformó en lo que hoy conocemos como Confederación Nacional de Pediatría de México. Durante 3 años se realizaron reuniones para lograr constituir una sociedad representativa certificadora que diera certidumbre a todos los pediatras de México. El tiempo no pasó en vano, la acción tan largamente esperada de que se constituyera el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, finalmente se hizo realidad. El día 19 de Abril del año 1980, en una reunión histórica para la pediatría mexicana, se congregaron en el Recinto Oficial de la Academia Nacional de Medicina, los representantes de la Confederación Nacional de Pediatría de México y de la Asociación Mexicana de Pediatría, teniendo como testigo de honor al doctor Fernando Ortiz Monasterio, coordinador de los consejos, en representación de la Academia Nacional de Medicina.

El Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C., es una asociación civil organizada y única encargada en otorgar la Certificación de la Especialidad de Médico Pediatra en los Estados Unidos Mexicanos. Es integrante del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C. (CONACEM), que es un Organismo auxiliar de la Administración Pública Federal a efecto de supervisar los conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y calificaciones de la pericia que se requieren para la certificación y de las especialidades médicas. El Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría es el único organismo nacional que cuenta con el reconocimiento de idoneidad para Certificar y Renovar la Vigencia de la Certificación a los Médicos Pediatras.

El Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C., en lo sucesivo denominado el Consejo, es de Nacionalidad Mexicana y se registrará por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, El Código Civil para el Distrito Federal en su Artículo 2693 Fracción II y por estos Estatutos.

La duración del Consejo será de noventa y nueve años y se inicia desde la fecha de su Escritura Constitutiva, funcionando legalmente a partir de la misma.

El Consejo, es un organismo técnico y normativo, no lucrativo, ni religioso, de gobierno autónomo, regido por estatutos propios y se mantendrá en todo tiempo al margen de cualquier agrupación política.



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

El domicilio del Consejo será la Ciudad de México.

Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en esta Organización, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.





# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

I.-

## Objetivos del Manual

Los objetivos y las funciones del Consejo serán los siguientes:

A. De los objetivos del Consejo:

1. Otorgar, en conjunto con CONACEM, la Certificación y la Renovación de la Vigencia de la Certificación de la Especialidad de Médico Pediatra cada 5 años en los Estados Unidos Mexicanos, con igualdad de oportunidades para la evaluación de los candidatos que lo soliciten.
2. Reconocer aquellas actividades de educación médica continua que apoyen la actualización médica profesional del especialista en pediatría.
3. Otorgar el aval de calidad, cuando se le solicite, a los distintos programas de educación médica continua relacionados con las especialidades y subespecialidades reconocidas el CONACEM.

B. De las funciones del Consejo:

1. Avalar a los Capítulos de las Subespecialidades Pediátricas de Neonatología y Terapia Intensiva.
2. A través de la Certificación y Renovación de la Vigencia de la Certificación estimular el estudio, mejorar la práctica, elevar los niveles de conocimiento, impulsar el avance de la pediatría y servir a la causa de la salud pública.
3. Otorgar, realizar, supervisar y evaluar los exámenes, requisitos para comprobar los merecimientos de los solicitantes del Certificado y Renovación de la Vigencia de la Especialidad de Médico Pediatra.
4. Mantener las relaciones conducentes, para el mejor logro de los objetivos de la Mesa Directiva, con agrupaciones científicas, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el Extranjero.
5. A propuesta de los Estatutos del CONACEM promover delegaciones estatales o regionales del Consejo.
6. De conformidad con los Estatutos del CONACEM el Consejo no impartirá cursos o actividades de educación continua, ni realizará funciones gremiales o políticas.
7. Proporcionar a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, a la CONACEM, a la Academia Nacional de Medicina, a las instituciones de salud, Facultades o Escuelas de Medicina, Sociedades Médicas, Organizaciones de otra índole (cuyo objetivo sea la procuración de la salud), médicos y público en general, listas de los especialistas Certificados vigentes.



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

8. Mantener relaciones, por conducto de CONACEM, con las autoridades de salud y/ o educativas ya sean federales o estatales, vinculadas con la expedición de cédulas profesionales, la inscripción o registro y cualquier acto análogo relativo a los certificados de especialidad y a las Renovaciones de Vigencia de la Certificación.
9. Aceptar las resoluciones o criterios que la CONACEM haya emitido o emita al respecto a la Certificación y Renovación de la Vigencia de Médicos Especialistas.
10. Informar a sus asociados la garantía de que los datos que se recaben de ellos solo tendrá como finalidad el cumplimiento del objeto social del CONACEM, siendo este Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas el responsable de los datos, en concordancia con sus Estatutos y en términos del aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
11. El Consejo internamente estará regido por las disposiciones de la Ley General De Salud, El Código Civil Para el Distrito Federal, las regulaciones establecidas por el CONACEM y las disposiciones de los estatutos del Consejo.



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

II.-

### Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Leyes:

- Ley General de Salud
- Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de los Particulares
- Código Civil para el Distrito Federal

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Acuerdos:

- Acuerdo secretarial por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley.

Otros Documentos:

- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, CONACEM
- Reglamento de Idoneidad
- Estatutos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

## III.- Procedimientos



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

De la Declaratoria de Idoneidad y del Reconocimiento de Consejos de Especialidades Médicas

Los consejos tendrán como función principal, coadyuvar con el CONACEM en la supervisión del entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia de los médicos especialistas que soliciten certificación o recertificación, conforme a los mecanismos establecidos por el CONACEM.

El consejo dará a conocer a través de su página web, los requisitos y las fechas para la obtención del certificado o recertificado, previamente aprobados por el CONACEM.





## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

Los médicos especialistas que soliciten la certificación o recertificación deberán presentar su solicitud por escrito, la documentación que le sea requerida, el comprobante de pago correspondiente, y en su caso, presentar y aprobar los exámenes correspondientes en los días y horarios que le sean señalados para dicho propósito.

### Requisitos para el Examen de Certificación:

- A. Ser médico legalmente autorizado para ejercer la Medicina en los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Tener Diploma de Especialista en Pediatría Médica o equivalente, emitido por una institución universitaria.
- C. Tener Cédula Profesional Médica, emitida por la Dirección General de Profesiones.
- D. Serán también elegibles, para presentar examen de certificación los médicos mexicanos o extranjeros que comprueben haber realizado estudios equivalentes a lo señalado en el inciso B en una institución del extranjero, que tengan Cédula Profesional de Especialista en Pediatría Médica emitida por la Dirección General de Profesiones y cumplan con los preceptos establecidos por el Comité de Normas y Requerimientos Mínimos.
- E. En el caso de que los documentos y demás requisitos solicitados estuvieran incompletos o fuera insuficiente o defectuosa la información aportada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contando a partir del día que haya sido presentada la solicitud correspondiente, el consejo prevendrá por escrito y por única ocasión al solicitante, para que dentro del término de 15 días hábiles posteriores a aquel en que se notifique dicha prevención, subsane las deficiencias de su solicitud.
- F. Una vez desahogada la prevención señalada en el punto anterior, o transcurrido el término para hacerlo, el Consejo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, deberá notificar por escrito al solicitante, si la prevención fue debidamente desahogada y si procede a desechar la solicitud, según corresponda.
- G. El Consejo aplicará a los solicitantes, cuando así se determine conforme a los requisitos y fechas señalados en su página web, los exámenes que correspondan debiendo darles a conocer la respuesta a su solicitud y, en su caso, hacerles entrega del documento que acredite la certificación o recertificación, según proceda, en un plazo que no podrá exceder de 60 días hábiles, contados a partir del día en que haya presentado su solicitud o a partir del día siguiente a la fecha en que se haya presentado la notificación del punto F.
- H. En caso de que el Consejo no resuelva respecto de la certificación o recertificación, según corresponda en el plazo señalado de los presentes lineamientos, el interesado podrá



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

- I. acudir al CONACEM a efecto de que este requiera al Consejo la emisión del documento una vez satisfechos los requisitos.

### De la solicitud del Examen de Certificación.

El trámite podrá realizarse en forma directa o a través de la agrupación a la que pertenezca el profesional. Los documentos que se requieren para este trámite serán los establecidos por el Comité Normas y Requerimientos Mínimos.

### De la expedición del Certificado.

En el caso de que el candidato sea aceptado para presentar examen, podrá optar por la fecha y sede que le resulte conveniente de entre las fijadas en el calendario de exámenes del Consejo, informando su decisión 30 días antes de la fecha de examen.

El Consejo Mexicano de Certificación cuenta con cuatro fechas fijas para realizar el examen de certificación. Último sábado de Enero, la última semana de Abril, último sábado de Mayo y el último sábado de Septiembre, o a solicitud de más de 10 socios por estado, en esta última indiferente del mes o semana del año.

El artículo 81 de la Ley General de Salud, establece que los consejos de especialidades médicas que tengan el declaratorio de idoneidad y que estén reconocidos por el comité normativo nacional de especialidades médicas, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad.

### Del Comité de Recepción y Revisión de Documentos.

- Estará encabezado por el vocal correspondiente e integrado por los vocales que sean necesarios. Se auxiliará en sus funciones del personal idóneo que se juzgue conveniente para el logro satisfactorio de sus objetivos de acuerdo con la aceptación del Presidente de la Mesa Directiva del Consejo.
- Diseñará y mantendrá actualizadas las formas de solicitud y registro necesarias para el buen funcionamiento del Comité.
- Corroborará que se cumplan los requisitos y exigencias establecidos.

### Del Comité de Exámenes.

- Estará integrado por un Presidente, un Secretario, y los vocales que sean necesarios.
- Para ejercer sus funciones recibirán la asesoría técnica que se considere necesaria para la elaboración de las pruebas que serán aplicadas a los aspirantes.



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

- Será responsable del manejo administrativo y la correcta aplicación y evaluación de los exámenes. El contenido de las pruebas será responsabilidad de la Mesa Directiva del Consejo y deberá ser congruente con las necesidades pediátricas del país.
- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité se auxiliará de jurados examinadores.
- El Presidente del Comité de Exámenes:
  - Será responsable de la organización, coordinación y buen funcionamiento de los jurados examinadores.
  - Propondrá ante la Mesa Directiva del Consejo a los candidatos que integrarán los jurados examinadores, así como las fechas y sedes en que se llevarán a efecto los exámenes de certificación.
  - Firmará, los certificados que otorgue el Consejo en conjunto con el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, A.C.
- El Secretario del Comité de Exámenes:
  - Registrará en el libro correspondiente los resultados de los exámenes.
  - Llevará el archivo de los exámenes.
  - Auxiliará al Presidente del Comité de Exámenes en todas sus funciones.

### De los Jurados Examinadores.

- La mesa Directiva del Consejo nombrará a propuesta del Presidente del Comité de Exámenes, a miembros de los jurados examinadores.
- Cada jurado examinador quedará integrado por un Presidente, un Secretario y los sinodales que juzgue convenientes el Presidente del Comité de Exámenes.
- Los jurados examinadores serán seleccionados del grupo propuesto por el Comité de Exámenes, tomando en cuenta a los especialistas certificados en todo el país.
- Actuarán bajo la responsabilidad del presidente del Comité de Exámenes y colaborarán en la aplicación de los exámenes cuando para ello sean requeridos.
- El Presidente del Jurado Examinador:
  - Será la máxima autoridad durante el desarrollo del examen.
  - Iniciará, presidirá y clausurará el acto del examen.
- El Secretario del Jurado Examinador:
  - Recabará del Comité de Exámenes la documentación correspondiente al examen.
  - Verificará la identidad de los examinados.
  - Suscribirá el acta correspondiente al examen, en la cual debe constatar: sede, fecha, hora de inicio y terminación del examen, lugar, miembros del jurado examinador y nombre de las personas examinadas.





## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

- Los Sinodales del Jurado Examinador:
  - Se encargarán de vigilar el desarrollo correcto del examen.

### Requisitos para la Renovación de la Vigencia de la Certificación.

- Carta dirigida al Presidente del CMCP, solicitando la Recertificación ([bajar el formato](#))
- Currículum oficial del consejo ([currículum vitae](#))
- Copia del Certificado inicial o última recertificación
- Cumplir en forma anual con 20 puntos curriculares durante los 5 años previos a la recertificación. Dichos puntos podrán demostrarse de la siguiente forma:
- Asistencia a cursos de Educación Médica Continua en cursos reconocidos por el CMCP. A efecto del reconocimiento deberán de presentar original y copia de las constancias de los eventos académicos asistidos. Se acepta solo un curso de la misma subespecialidad por año. Se solicita Cumplir con un mínimo de 10 puntos curriculares en cursos de Educación Médica Continua de cursos reconocidos por el CMCP y hasta un máximo de 12 puntos durante 1 año.
- Los puntos restantes para alcanzar los 20 puntos anuales solicitados podrán ser recabados mediante el sistema de puntaje anexo.
- Dos fotografías recientes, tamaño Diploma en blanco y negro
- Original del depósito bancario a nombre del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría por \$3,500.00 si está vigente. ([costos](#))
- En caso de no cumplir con las horas de educación médica continua, podrá solicitar la recertificación a través de examen.

### Costos

- Certificación \$3,500.00.
- Recertificación \$3,500.00.
- Mayores de 65 años exentos de pago.

Depósito Bancario en la cuenta 0110382175 del banco BBVA Bancomer a nombre del Consejo Mexicano de Certificación de Pediatría, A.C. (CLABE DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA: 012180001103821750)



# Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

## Puntaje para la recertificación

### I. Participación asistencial y colegiada

- |  |                  |
|--|------------------|
| a. Carta constancia de ser miembro activo de Colegio o Sociedad (Sólo es válida una por año) | 5 puntos por año |
| b. Laborar en Hospital no formador de residentes   | 1 punto por año  |
| c. Laborar en un Hospital formador de residentes   | 2 puntos por año |

### II. Asistencia a evento Pediátrico

- |   |                  |
|---|------------------|
| a. Maestría avalada por Institución Educativa Superior en temas relacionados a la Pediatría por única vez | 5 puntos por año |
| b. Diplomado mayor de 100 horas avalado por Institución Educativa Superior por única vez                  | 5 puntos         |
| c. Congreso Nacional de Pediatría (AMP o CONAPEME)  | 7 puntos         |
| d. Congreso de pediatría o subespecialidad de Pediatría en el extranjero                                  | 3 puntos         |
| e. Congreso Nacional de Subespecialidad Pediátrica  | 5 puntos         |
| f. Curso de Reanimación Neonatal o Pediátrica Avanzada  | 2 puntos         |
| g. Congreso Capitular Estatal o de Federación reconocido por CMCP   | 2 puntos         |
| h. Taller de Pediatría reconocido por CMCP, uno por congreso  | 2 puntos         |

### III. Actividades como Conferencista

- |   |   |
|---|---|
| a. Congreso Internacional                       | 2 puntos por conferencia.                 |
| b. Congreso Nacional De Pediatría               | 2 puntos por conferencia.                 |
| c. Congreso Estatal, cursos, jornadas, talleres | 1 puntos por conferencia.                 |
| d. Trabajo libre – presentación                 | 1 puntos por presentación.                |
| e. Profesor titular de taller                   | 3 puntos por taller (máximo 9 puntos).    |
| f. Profesor adjunto del taller                  | 1 punto por taller (máximo 3 al año año). |

### IV. Docencia (Los cursos deben de ser de Pediatría)

- |   |                    |
|---|--------------------|
| a. Profesor Titular de curso Universitario de Pre o Posgrado. | 3 puntos por año   |
| b. Profesor adjunto de curso Universitario de Pre o Posgrado. | 2 puntos por año   |
| c. Profesor Titular o coordinador de curso de actualización.  | 1 punto por evento |



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

### V. *Publicaciones en el área de la Pediatría*

a. Editor o autor de libro.	10 puntos
b. Coautor de libro.	8 puntos
c. Autor o coautor de capítulo.	3 puntos
d. Artículo revista indexada internacional.	3 puntos
e. Artículo en revista indexada nacional.	2 puntos
f. Revisor o Editor de revista indexada	2 puntos
g. Revisor o Editor de revista no indexada	1 punto.

### VI *Las sesiones de educación médica continua otorgarán:*

- 1 punto por sesión bimensual, mensual o quincenal de Colegio, Sociedad o Asociación de Pediatría, independientemente de las horas de duración con un máximo de 12 puntos al año.
- 0.5 puntos por sesión de reconocimiento On Line con un máximo de 10 puntos al año.
- 0.25 puntos por sesión de reconocimiento Off Line con un máximo de 5 puntos al año.

Para efectos del reconocimiento se requiere reunir los requisitos señalados en los puntos del 1 al 6 publicados en los presentes lineamientos.

El reconocimiento de las Sesiones de Educación Médica Continua será emitido POR SESIÓN, con objetivo de tener una clave de reconocimiento para cada sesión de educación médica continua de todos los cursos que se estén realizando en la República Mexicana, de las sesiones de Hospitales, Sociedades o Colegios, y en caso de que se hagan cambios durante las sesiones programadas en el año, no se afecte el reconocimiento emitido por el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C. (CMCP).

En caso de que el candidato para la Renovación de Vigencia no acredite el puntaje en Educación Médica Continua requerido en los cinco años, tendrá un plazo máximo de dieciocho meses para acreditarlo, vencido este plazo deberá presentar examen.

### Reconocimiento de Cursos

Los requisitos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C. (CMCP) para adquirir el reconocimiento de cursos como una actividad de la educación médica son:

- Curso avalado por algún colegio o sociedad pediátrica, institución educativa o sede hospitalaria.
-



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

- Carta solicitud en hoja membretada del organismo que avala el curso. Dirigida al presidente del CMCP. El documento deberá ser enviado a las oficinas del CMCP con 30 días de anticipación.
- Anexar programa desglosando las horas y la lista de profesores con su número de certificado y vigencia de certificación ante su respectivo consejo.
- El 100% de los profesores pediatras mexicanos deberán tener certificación vigente.
- En caso de ser médico con otra especialidad, anexar el número de certificado de su consejo.
- En caso de no ser médico, anexar el número de su cédula profesional correspondiente.
- En caso de ser profesor extranjero, favor de indicarlo.
- En caso de ser miembro del Sistema Nacional de investigadores presentar su vigencia.
- Enviar un original de la constancia o diploma que se va a entregar en el evento. No deberá de tener impreso los logos o nombres de las empresas farmacéuticas.
- El CMCP no reconoce y no otorga puntaje a eventos de la Industria Farmacéutica y de Alimentos.

El comité organizador del evento deberá mandar la relación de los médicos asistentes máximo un mes posterior al término del evento, en caso de no recibirlo en este tiempo, el curso perderá su registro ante el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, A.C. (CMCP) y no podrá utilizarse con fines de recertificación.

En cuanto a la clave de Talleres o cursos de capacitación, deberán enviar la información POR CADA TALLER o CURSO IMPARTIDO, aunque el programa y el profesor sean los mismos, solamente por el hecho del cambio de fecha, por lo que no será reconocido el Taller o Curso con la misma clave por siempre.

Es obligación de cada pediatra recabar su papelería de acreditación de puntos por sesión y de manera anual reunir por los mecanismos que elija (Congresos, Asistencia a Evento Pediátrico, Cursos, Sesiones de Colegio, de Hospitales, Cursos Online, etc). Los 20 puntos anuales son obligatorios para completar 100 puntos durante 5 años. Los puntos excedentes a los 20 puntos anuales no son acumulables

El CMCP no organiza, ni invita a cursos, solamente otorga el reconocimiento, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad académica. Por lo tanto, en caso de que el Comité de Relaciones Científicas y Académicas apruebe el reconocimiento del curso; el CMCP emitirá una carta donde informe al Comité Organizador que deberá imprimir en sus Constancias o Diplomas la siguiente leyenda:

“Curso Reconocido por el Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría, con un total de \_\_\_\_ puntos de valor curricular para fines de Educación Médica Continua con la clave: ... ”



## Manual de Procedimientos del Consejo Mexicano de Certificación en Pediatría A.C.

Dicha clave de registro será otorgada por el CMCP y es única para cada evento.

No se deberá colocar el logotipo impreso del CMCP en las constancias, diplomas, trípticos, posters o cualquier información del curso.

El CMCP no realiza ningún cobro por otorgar el reconocimiento de los cursos.

El Certificado y Renovación de la Vigencia otorgados por el Consejo avalan el nivel académico del propietario, señalando que tiene los conocimientos necesarios, para ejercer la Especialidad.

### De las inconformidades.

- El presidente del Consejo, recibe del médico interesado, su inconformidad o queja.
- El Presidente del Consejo, turna la inconformidad o queja al comité correspondiente
- El Comité correspondiente, junto con el Presidente y secretario del Consejo, analizan y evalúan la queja o inconformidad emitiendo un dictamen.
- Si la queja procede, emitirá un comunicado al Comité correspondiente para que se corrija la falta y fijará un término para ello.
- Si no procede funda y motiva el acto por el que se comunica al médico la improcedencia de su queja.